

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, marzo siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre libertad por pena cumplida a favor del sentenciado JAIME ARTURO GARCÍA RODRÍGUEZ, quien a órdenes de este despacho descuenta pena en prisión domiciliaria.

CONSIDERACIONES

Este despacho ejerce vigilancia de la ejecución de la pena 4 años de prisión y multa de 33,3 smlmv, impuesta a JAIME ARTURO GARCIA RODRIGUEZ en sentencia proferida el 30 de septiembre de 2019 por el Juzgado Tercero Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga por hallarlo responsable del delito de hurto calificado y agravado en concurso con receptación.

Previamente se debe advertir que si bien por expreso mandato del artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, las peticiones relativas a la ejecución de la pena, interpuestas directa o indirectamente por los condenados privados de la libertad, deben resolverse en audiencia virtual o pública, lo cierto es que para tal finalidad hasta el momento no se cuenta con la infraestructura necesaria, imponiéndose por tal motivo la resolución de la solicitud por estar implícito el derecho a la libertad.

Actual situación del sentenciado frente al descuento de pena:

- ✓ Pena impuesta 4 años de prisión (1440 días).
- ✓ La privación de su libertad data del 4 de junio de 2019, es decir, a hoy por el lapso de 45 meses, 3 días (1353 días).
- ✓ En auto del 12 de marzo de 2021 se le reconoció redención de pena de 86 días.

Sumado el tiempo de privación física de la libertad con la redención de pena reconocida, se observa que el penado presenta una detención efectiva de 47 meses 29 días (1439), razón por la que se advierte que el penado cumplirá con la totalidad de la pena de prisión impuesta en su contra el día de hoy, circunstancia por la que se ordenará su libertad incondicional a partir de mañana 8 de marzo de

2023, librando a las autoridades penitenciarias la correspondiente orden de libertad, en virtud a esta causa.

Se declarará también la extinción de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Código Penal, debiéndose informar de esta determinación a las autoridades a las que se comunicó la sentencia.

Como no aparece constancia del pago de la multa, de conformidad con el artículo 41 de la ley 599 de 2000, comuníquese al Consejo Superior de la Judicatura, División de cobro coactivo para lo de su cargo, advirtiéndole que este despacho no cuenta con la primera copia, pues la misma debe ser expedida por el Juzgado de conocimiento.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que el día de hoy, el penado JAIME ARTURO GARCÍA RODRÍGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.095.918.694, cumple con la totalidad de la pena de 4 años de prisión, impuesta en sentencia proferida el 30 de septiembre de 2019 por el Juzgado Tercero Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga por hallarlo responsable del delito de hurto calificado y agravado en concurso con receptación, por ende, se ordena su LIBERTAD INCONDICIONAL a partir de mañana 8 de marzo de 2023, con la advertencia que de estar solicitado por alguna autoridad judicial, será puesto a su disposición.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 599, se declara la extinción de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, sobre lo cual por secretaría se oficiará a las autoridades a quienes se comunicó la sentencia de condena.

TERCERO: Como no aparece constancia del pago de la multa, de conformidad con el artículo 41 de la ley 599 de 2000, comuníquese al Consejo Superior de la Judicatura, División de cobro coactivo para lo de su cargo, advirtiéndole que este despacho no cuenta con la primera copia, pues la misma debe ser expedida por el Juzgado de conocimiento.

CUARTO: Por el Centro de Servicios Administrativos adscrito a estos despachos notifíquese esta decisión a los sujetos procesales. El penado recibe notificaciones en carrera 56 No. 140 Manzana H Casa 13 Piso 2 Barrio Portal de Jericó, La Cumbre, Floridablanca, número de contacto telefónico móvil 3162528473.

QUINTO: En su oportunidad se devolverá el expediente al juez de conocimiento, para que se proceda a su archivo definitivo.

SEXTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA HERMINIA CALA MORENO
JUEZ

DCV